

ASETRA INFORMA (068-2026; 06-04-2026)

- Indexación del precio del carburante en el transporte.
- Prórroga módulos en 2026.
- Cotizaciones a la Seguridad Social 2026.
- Desarrollo de la factura electrónica.
- Precio de CEPSA, 7 de abril de 2026 (se mantiene el descuento adicional de 5 céntimos hasta nuevo aviso).
- **SOLRED, al momento de redactar este mensaje, aún no nos ha comunicado los precios del 7 de abril.**

INDEXACIÓN DEL PRECIO DEL CARBURANTE EN EL TRANSPORTE



CNTC COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

EL CNTC ADVIERTE DE QUE LA AYUDA DE 20 CÉNTIMOS AL GASÓLEO CORRESPONDE AL TRANSPORTISTA Y NO PUEDE DESCONSTARSE DE LAS TARIFAS

LOS CARGADORES NO DEBEN APROPIARSE DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE

The image features the Asetra logo in the top left corner. The background shows a gas station with a white truck. A large gold coin with '€20' is overlaid on the gas pump nozzle. A red 'X' is drawn over a document with the word 'DESCUENTO' and a calculator, indicating that discounts are not to be applied to the transport price.

Desde Asetra Segovia recordamos a los asociados (*llevamos haciéndolo varias semanas*), la importancia de aplicar la indexación del precio del carburante en los términos establecidos por la normativa vigente y por el criterio técnico fijado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En este enlace pueden leer [la nota del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de marzo de 2026, que aclara expresamente cómo debe realizarse el cálculo de la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible.](#)

La subida del gasóleo **no puede seguir siendo absorbida por el transportista**. La revisión del precio del transporte por variación del combustible constituye una

herramienta de reequilibrio económico que debe utilizarse de forma firme y homogénea.

[En este enlace pueden leer la información que publicamos en la página web de Asetra para saber cómo deben aplicar la indexación del precio del carburante.](#)

PRÓRROGA MODULOS EN 2026



Como anunciamos en el [Asetra Informa 64-2026, del 27 de marzo](#), Hacienda ha prorrogado **el límite de facturación para permanecer en el régimen de estimación objetiva, conocido como régimen de módulos.**

Decíamos entonces que aún no se había publicado la nota interpretativa que nos diera tranquilidad a todos. [Bien, eso ha sucedido, y la Agencia Tributaria aclara en una nota publicada en su página web el pasado 1 de abril](#) que, aunque el Real Decreto-ley 16/2025 y el Real Decreto-ley 2/2026 no fueron convalidados, sí producen efectos tributarios en aquellos momentos en que estuvieron vigentes.

Por lo tanto para 2026, se mantienen los límites del método de estimación objetiva vigentes entre 2016 y 2024.

La nota confirma que las medidas tributarias desplegadas mientras esas normas estuvieron en vigor siguen siendo válidas para los ejercicios y situaciones indicados, pese a su posterior no convalidación.

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2026



Informamos acerca de la publicación de la **nueva normativa sobre cotizaciones a la Seguridad Social para el ejercicio 2026**, aplicable con efectos desde el 1 de enero de 2026. Así lo recoge la [Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.](#)

Esta actualización introduce una revisión general de las bases y tipos de cotización, tanto en el Régimen General como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y afecta también a conceptos como desempleo, formación profesional, horas extraordinarias y contingencias profesionales.

Entre las cuestiones más destacadas, la norma contempla la actualización de las bases de cotización, la incorporación de una cuota adicional para las retribuciones más altas y determinadas medidas de reducción o ajuste de cuotas en supuestos concretos, como la incapacidad temporal de trabajadores de mayor edad.

Asimismo, se mantienen criterios específicos para algunos colectivos y modalidades de contratación, como los autónomos, los contratos de corta duración y las prácticas formativas, con el objetivo de adaptar la cotización a las circunstancias de cada caso.

En términos generales, esta regulación supone una adaptación del sistema de cotización a 2026, con incidencia directa en los costes laborales y en la gestión administrativa de las empresas.

DESARROLLO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

DESARROLLO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Informamos acerca de la publicación del Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo,

REAL DECRETO 238/2026
de 25 de marzo

- Sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios/arios y profesionales
- Modifica Reglamento de facturación RD 1619/2012)

La norma tiene por finalidad impulsar la digitalización empresarial, mejorar la trazabilidad del ciclo de facturación y reforzar el control de los plazos de pago, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morosidad comercial.

DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL **TRAZABILIDAD FACTURACIÓN** **CONTROL DE PLAZOS DE PAGO**

www.boe.es

Informamos acerca de la publicación del [Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.](#)

La norma tiene por finalidad impulsar la digitalización empresarial, mejorar la trazabilidad del ciclo de facturación y reforzar el control de los plazos de pago, con el objetivo de contribuir a la reducción de la morosidad comercial.

El nuevo sistema español de factura electrónica estará integrado por plataformas privadas de intercambio y por una solución pública de facturación electrónica, cuya gestión corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **Los empresarios y profesionales obligados deberán emitir y recibir sus facturas electrónicas a través de alguna de estas vías, o mediante la combinación de ambas.**

La norma establece que, cuando no se utilice la solución pública para emitir las facturas, **las plataformas o sistemas empleados deberán remitir simultáneamente a dicha solución pública una copia electrónica fiel de cada factura.** Asimismo, los destinatarios de las facturas estarán obligados a informar, al menos, sobre su aceptación o rechazo comercial **y sobre el pago efectivo completo**, en los términos previstos reglamentariamente.

Debe destacarse que esta obligación no se aplica con carácter inmediato a todas las empresas desde una fecha cerrada ya determinada.

Aunque el real decreto entra en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE, **su aplicación efectiva queda diferida y se contará desde la entrada en vigor de la futura orden ministerial que desarrolle la solución pública de facturación electrónica.** A partir de ese momento, la obligación será exigible en dos fases: a los doce meses para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones haya superado los 8 millones de euros en el año natural anterior, y a los veinticuatro meses para el resto.

PRECIO DE CEPSA, 7 DE ABRIL DE 2026

Los precios para el día 7 de abril son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,863 euros/litro	2,049 euros/litro (* Con descuento de 18 céntimos: 1,869 euros/litro (* Con descuento de 22 céntimos: 1,829 euros/litro

Recuerden: a esos descuentos **DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES.** Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura. Desde el 24 de marzo de 2026, y hasta nuevo aviso.



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Relación estaciones:

- [Descuento de 22 céntimos.](#)
- [Descuento de 18 céntimos.](#)

SOLRED, AL MOMENTO DE REDACTAR ESTE MENSAJE, AÚN NO NOS HA COMUNICADO LOS PRECIOS DEL 7 DE ABRIL

